



**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

No. **0204-13**

Ec. Iván Darío Rodríguez R.
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, establece: "...la autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República";
- QUE** mediante Oficio No. 139 RRHH de 4 de octubre de 2012, suscrito por la profesora Cecilia Farinango G; Directora Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Imbabura, dirigido al Coronel Manuel Rivadeneira Tello, Coordinador Zonal 1 de Educación, remite documentos relacionados al caso del señor JORGE LUIS ANÍBAL NARVÁEZ CASTILLO, docente con partida presupuestaria en la Unidad Educativa "Alejandro Chávez", de Gualsaqui, parroquia Quichinche, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, en especial el Oficio 121-RRHH de 21 de agosto del 2012, por el cual se notifica al referido docente que según el distributivo de remuneraciones de la Unidad Educativa "Alejandro Chávez", consta la partida presupuestaria individual No. 14, con el cual se le solicita "que en forma inmediata se traslade a desempeñar sus labores docentes en dicha unidad educativa", y que para legalizar su nombramiento, con Acción de Personal 531 RRHH de 21 de agosto del 2012 y 534 RRHH de 17 de septiembre del 2012, se procede a notificar en persona, el mismo que se rehúsa a recibir, por lo que con fecha 20 de agosto del 2012 y 19 de septiembre del 2012, se sienta la RAZÓN CORRESPONDIENTE, en la que se ha procedido a notificar, con las referidas acciones de personal en el domicilio y en la Escuela "Ulpiano Navarro", negándose a recibir las acciones de personal; de igual forma a fojas cincuenta y uno del expediente administrativo, consta la certificación de fecha 26 de septiembre del 2012, emitida por la Magíster Anita Cabrera, Rectora (E) de la Unidad Educativa I.B. "Alejandro Chávez, de la comunidad de Gualsaqui, parroquia Quichinche, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, que en su parte pertinente manifiesta: " El licenciado Jorge Luis Aníbal Narváez Castillo, no se encuentra asistiendo a laborar en nuestra Institución, por tal razón no tiene ninguna carga horaria."; dicha documentación se remite al doctor Ángel Castillo Rueda, Director Distrital de Educación de Imbabura, para que conforme al Art. 346 numeral 1 y 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, proceda conforme a derecho; autoridad distrital que remite el caso al Ing. Rubén Mira Cadena, Delegado Permanente de Talento Humano del Distrito Intercultural y Bilingüe de Imbabura, para que informe sobre la procedencia o no del sumario administrativo en contra del referido docente;

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO **0204-13**
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- QUE** a fojas setenta y uno del expediente administrativo consta el Oficio 09 RRHH, de 11 de octubre del 2012, el Ing. Rubén Mira Cadena, Delegado Permanente de Talento Humano para la instauración de sumarios administrativos a los docentes, en su conclusión dice: " De los antecedentes anotados se presume que el LIC: JORGE LUIS ANÍBAL NARVAEZ CASTILLO, profesor de la Unidad Educativa Alejandro Chávez de Gualsaqui - Quichinche - Otavalo de la provincia de Imbabura, habría incurrido en las obligaciones establecidas en el Artículo 83 numeral 1, Artículo 227 y 229 de la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 11 literales a); 132 literal l) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y Artículos 16 y 22 literal d) de la Ley Orgánica de Servicio Público"; y RECOMIENDA se instaure sumario administrativo al Lcdo. JORGE LUIS ANÍBAL NARVÁEZ CASTILLO, para establecer posibles responsabilidades o absolver de ellas; por lo que con Oficio No. 0005150 de 16 de octubre del 2012, conforme al Art. 346 numeral 3 y Art. 347 inciso primero del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural el Dr. Ángel Castillo Rueda, Director Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 10D01, DISPONE EL INICIO DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO en contra del señor Jorge Luis Aníbal Narváez Castillo, docente de la Unidad Educativa "Alejandro Chávez", de la comunidad de Gualsaqui, parroquia Quichinche, cantón Otavalo provincia de Imbabura;
- QUE** en sesión celebrada el día jueves 13 de diciembre de 2012, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Ibarra, conoció el informe y expediente administrativo presentado mediante Oficio No. 041 de 10 de diciembre del 2012, por el ingeniero Rubén Mira Cadena, Delegado de la Unidad Administrativa de Talento Humano a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, el cual trata sobre el sumario administrativo incoado al Sr. JORGE LUIS ANÍBAL NARVÁEZ CASTILLO, docente con partida presupuestaria en la Unidad Educativa "Alejandro Chávez", de Gualsaqui, parroquia Quichinche, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, y que luego del estudio, análisis, valoración de las piezas que obran del proceso, pruebas de cargo y descargo, se considera que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagradas en el Art. 76, numerales 1, 2 y 7; literales a), b), c), d), e) y h) de la Constitución de la República, y dentro de sus recomendaciones en el numeral 1 manifiesta: " 1.- Se recomienda imponer la sanción de destitución del cargo por incurrir en desacato a disposiciones de Autoridades Superiores, por reiteradas ocasiones; infringiendo las disposiciones prescritas en los Artículos 83 numeral 1 de la Constitución de la República, las obligaciones establecidas en el Artículo 11 literal a) y 132 literal l) y s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, Artículos 22 literal d), h); de las prohibiciones descritas en el Artículo 24 literal l) de la Ley Orgánica de Servicio Público, al agrónomo Jorge Luis Narváez Castillo docente de la Unidad Educativa Alejandro Chávez de la Comunidad Gualsaqui, parroquia Quichinche del cantón Otavalo, (ex Centro Educativo Matriz Gualsaqui)"; recomendación que acoge el referido cuerpo colegiado, y en sesión celebrada el 21 de diciembre del 2012, a las 14h30 emite la providencia mediante la cual, destituyen al señor Agrónomo Jorge Luis Narváez Castillo docente de la Unidad Educativa Alejandro Chávez de la Comunidad Gualsaqui, parroquia Quichinche del cantón Otavalo, provincia de Imbabura, sanción ejecutada mediante Acción de Personal No. 567 RRHH, de 28 de diciembre de 2012, suscrita por la profesora Cecilia Farinango Guandinango, Directora Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Imbabura- Distritos 02 Otavalo y Antonio Ante y 03 Cotacachi;
- QUE** el señor JORGE LUIS ANÍBAL NARVÁEZ CASTILLO, docente de la Unidad Educativa "Alejandro Chávez" de Gualsaqui, parroquia Quichinche, cantón Otavalo provincia de Imbabura; no conforme con la sanción impuesta, mediante escrito ingresado en la oficina de Archivo de esta Cartera de Estado interpone ante el señor Ministro de Educación Recurso Extraordinario de Revisión de conformidad a los artículos. 17) 167) y 178) del Estatuto de

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

0204 - 13

Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, y, 154 numeral 1 de la Constitución de la República; y cuyo expediente administrativo es remitido por el doctor Ángel Castillo Rueda, Director del Distrito Educativo 10D01 Ibarra-Pimampiro-Urcuquí, remite mediante documento No. 0001762 de 29 de mayo de 2013 para conocimiento de esta instancia administrativa;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente y de las Disposiciones Legales concernientes al caso, clara y objetivamente se establece lo siguiente: **1.-** Es facultad privativa del señor Viceministro de Gestión Educativa la competencia y conocimiento del Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente de conformidad al Acuerdo Ministerial No.200-12 de 23 de febrero del 2012. **2.-** Que en esta instancia de conocimiento del señor Ministro, el señor JORGE LUIS ANÍBAL NARVÁEZ CASTILLO, docente de la Unidad Educativa "Alejandro Chávez" de Gualsaquí, parroquia Quichinche, cantón Otavalo provincia de Imbabura, no ha podido desvirtuar los hechos imputados, ni presentar prueba alguna que pueda hacer variar la sanción impuesta y ejecutada mediante Acción de Personal No. 567 RRHH, de 28 de diciembre de 2012, suscrita por la profesora Cecilia Farinango Guandinango, Directora Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Imbabura - Distritos 02 Otavalo y Antonio Ante y 03 Cotacachi mediante el cual se le DESTITUYE, del cargo de docente de la Unidad Educativa "Alejandro Chávez" de Gualsaquí, parroquia Quichinche, cantón Otavalo provincia de Imbabura; y que de acuerdo a la declaración del sumariado, en la audiencia oral, declaración de los testigos, pruebas de cargo y descargo que obran en el expediente del presente sumario administrativo, no ha desvirtuado los hechos imputados en su contra, por lo tanto es responsable de sus acciones, durante el desempeño de las funciones encomendadas, por lo que no existen nuevos elementos de juicio que puedan hacer variar la decisión adoptada por la autoridad competente; **3.-** A fojas quinientos noventa y tres consta el Oficio No. 750 U.E.A.C.H.R de 7 de diciembre de 2012, dirigido al señor Jorge Luis Aníbal Narváez Castillo, suscrito por la Msc. Anita Cabrera, Rectora Encargada de la Unidad Educativa I.B. "Alejandro Chávez" y por los miembros del Consejo Ejecutivo de dicha institución Educativa, que en su parte pertinente manifiesta: " Insistimos por cuarta vez, se reintegre a nuestra institución a cumplir con su labor educativa, además que me permito nuevamente poner en su conocimiento la Carga Horaria, que a partir del 29 de noviembre del 2012 ha sido asignada a usted en la Unidad Educativa "Alejandro Chávez" de la comunidad de Gualsaquí, cabe señalar que tiene la responsabilidad del Programa de Participación Estudiantil con los estudiantes de Primero y Segundo Año de Bachillerato, en la opción Educación Ambiental y Reforestación. Adjunto Carga Horaria"; por lo expuesto se deduce que el señor Jorge Luis Aníbal Narváez Castillo, reincide en desacato a la disposición impartida por la autoridad institucional, transgrediendo disposiciones legales que ameritaron la destitución del citado profesional de la educación.- **4.-** Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; **5.-** El recurrente no explicita el fundamento del Recurso en ninguna de las causales de admisión del presente Recurso Extraordinario de Revisión, prescrito en el artículo 178 reformado, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y en consecuencia no se ha fundamentado debidamente el recurso; por lo que es imposible variar el acto administrativo impugnado;

EN USO de las atribuciones que le confiere el artículo 1, literal h) del Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012;

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

0204-13

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- INADMITIR el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el señor JORGE LUIS ANÍBAL NARVÁEZ CASTILLO, docente de la Unidad Educativa "Alejandro Chávez" de Gualsaqui, parroquia Quichinche, cantón Otavalo provincia de Imbabura; por no haber sustentado el recurrente su trámite en una de las causales del recurso, de conformidad a lo prescrito en el artículo 178 reformado, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
a

04 JUL. 2013


Ec. Iván Darío Rodríguez R.
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



cc.-Director Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe Imbabura
cc. Coordinación Zonal 1 de Educación- Imbabura
cc. Jorge Luis Aníbal Narváez Castillo Casillero Judicial No. 1950 Palacio de Justicia de Quito.
cc. Dra. Miriam Márquez B. Casillero Judicial 1950 Palacio de Justicia de Quito

APROBADO: DRA. FRANCISCA HERDÓIZA ARBOLEDA

REVISADO: DR. DIEGO RODRÍGUEZ CARRILLO

REVISADO: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS

ELABORADO: Dr. José Rubén Arellano